

FECHA DE SOLICITUD: septiembre de 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE:

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA

CARGO:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)

DEPENDENCIA:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

INVERSION*

NOMBRE DEL RUBRO:

CÓDIGO DEL RUBRO:

EJE: Línea- Chía Activa

SECTOR: Cultura

PROGRAMA: Promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

META: 202- Implementar un (1) programa especial anual de extensión de los cursos en áreas de formación artística y cultural dirigida a conjuntos residenciales, empresas, juntas de acción comunal, instituciones educativas, fundaciones y otras organizaciones en el municipio.

NOMBRE DEL PROYECTO: Mejoramiento de los Procesos Culturales y Artísticos del municipio de Chía

CÓDIGO BPPIN: 2024251750043

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMÓ que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, sino al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viable aprobado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PERFIL REQUERIDO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL ÁREA DE MÚSICA DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHÍA.

IDONEIDAD:

EXPERIENCIA:

Titulo de formación como músico o como profesional en música o como licenciado en música, o como maestro en música o como maestro en artes musicales o similares.

Experiencia de cuatro (04) meses, relacionada con la instrucción o enseñanza de musica o, técnica vocal o, formación coral o, de algún instrumento musical como: piano o, batería o, violonchelo o, trombón o, saxofón o, tuba o, flauta traviesa o violín, o viola, o clarinete, o trompeta, o fagot, o violonchelo, o requinto, o tiple, o teclados, o instrumentos de percusión sinfónica y/o latina, o similares.

Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos:

La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara las funciones u obligaciones a cargo, así como fecha de inicio / terminación.

Copias del diploma o acta de grado.

OBLIGACIONES

1. Desarrollar las clases en la enseñanza de técnica vocal y formación coral del programa de extensión del área de música de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía

2. Acompañar de las actividades que sean desarrolladas por el grupo representativo asignado por el supervisor del contrato



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

2 de 2

3. Preparar las actividades a ejecutar en las clases programadas para el programa de extensión, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor.
4. Desarrollar las actividades teórico-prácticas desde actuaciones iniciales, desarrollo y ejecución de procesos de formación dirigido a los estudiantes del área de música del Programa de Extensión.
5. Verificar la asistencia de los inscritos en el programa de formación a través de los medios establecidos por la Dirección de Cultura.
6. Adelantar el proceso de inscripción y convocatoria de los estudiantes del área de música del Programa de Extensión.
7. Realizar la proyección de reportes académicos del área de música del Programa de Extensión.
8. Brindar apoyo en la alimentación de bases de datos y listados identificando los diferentes grupos poblacionales conforme a los lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Asistir en la organización logística, operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, y comités que adelante la Dirección de Cultura.

III- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario (a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Una de las líneas de acción del Plan Decenal de Cultura es la de: *"Fomento a las prácticas artísticas"*, en el cual se encuentra el programa de: *"Formación"*, cuya estrategia es el: *"Posicionamiento de la Escuela de Formación artística"* y cuya meta es la de: *"Establecer en la escuela de formación artística programas específicos en las artes escénicas (Danza, teatro y circo), institucionalizados en artes plásticas y visuales, artes literarias, artes musicales, imágenes en movimiento, artesanías y cultura digital en el periodo de ejecución del plan"*.

Que los líderes de cada área y los instructores de la Escuela de Formación artística y cultural de Chía, son de vital importancia en el proceso de fortalecimiento artístico y cultural, así como en la ampliación de cobertura y reducción de la deserción académica. Este esfuerzo es fundamental para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y para promover la identidad cultural y artística de los habitantes del municipio.

Aunado a lo anterior, de debe tener en cuenta actualmente no existe personal que pueda desarrollar el objeto y obligaciones previamente descritas, para lo cual se requiere contratar un (1) profesional, que acredite la idoneidad y experiencia requerida, para el desarrollo de actividades para el fortalecimiento del área de música del programade extensión de la Escuela De Formación Artística y Cultural Chía

Cordialmente;


CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaria de Desarrollo Social presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL ÁREA DE MÚSICA DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHÍA.	IDONEIDAD: Título de formación como músico o como profesional en música o como licenciado en música, o como maestro en música o como maestro en artes musicales o similares. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: - Copia del diploma o acta de grado. EXPERIENCIA: Experiencia de cuatro (04) meses, relacionada con la instrucción o enseñanza de música o, técnica vocal o, formación coral o, de algún instrumento musical como: piano o, batería o, violonchelo o, trombón o, saxofón o, tuba o, flauta travesa, o violín, o viola, o clarinete, o trompeta, o fagot, o violonchelo, o requinto, o tiple, o teclados, o instrumentos de percusión sinfónica y/o latina, o similares. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara las funciones u obligaciones a cargo, así como fecha de inicio y terminación.

OBLIGACIONES
1. Desarrollar las clases en la enseñanza de técnica vocal y formación coral del programa de extensión del área de música de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía 2. Acompañar las actividades que sean desarrolladas por el grupo representativo asignado por el supervisor del contrato. 3. Preparar las actividades a ejecutar en las clases programadas para el programa de extensión, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor. 4. Desarrollar las actividades teórico-prácticas desde actuaciones iniciales, desarrollo y ejecución de procesos de formación dirigido a los estudiantes del área de música del Programa de Extensión. 5. Verificar la asistencia de los inscriptos en el programa de formación a través de los medios establecidos por la Dirección de Cultura. 6. Adelantar el proceso de inscripción y convocatoria de los estudiantes del área de música del Programa de Extensión. 7. Realizar la proyección de reportes académicos del área de música del Programa de Extensión. 8. Brindar apoyo en la alimentación de bases de datos y listados identificando los diferentes grupos poblacionales conforme a los lineamientos impartidos por el supervisor. 9. Asistir en la organización logística, operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, y comités que adelante la Dirección de Cultura.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	x
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

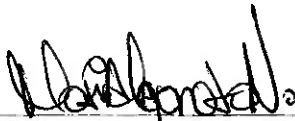
La Secretaria solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud

Esta certificación se firma en Chía, en el mes de septiembre de 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DE LA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".